



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2015-MPPA-A-S.O.C.

Aguaytía, 10 de Setiembre del 2015.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 de fecha 10 de Setiembre del 2015, el Informe N° 0132-2015-/GIAT/MPPA-A, de fecha 08 de Setiembre del 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el Informe Legal N° 163-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de Setiembre del 2015 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a aprobación de la **Estimación de Riesgo de la Zona Vulnerable del Proyecto: "Construcción de la Defensa Ribereña en la Junta Vecina Barrio Unido de la Ciudad de Aguaytía - Distrito de Padre Abad - Provincia de Padre Abad - Región Ucayali"**.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.



Que, el Decreto Supremo N° 058-2001-PCM, señala "Que, eventualmente los sectores, instituciones, gobiernos locales, autoridades políticas de los centros poblados del país, solicitan la Declaratoria del Estado de Emergencia, para prevenir los efectos de un peligro inminente o cuando los daños ocasionados por los desastres de cualquier índole comprometen total o parcialmente un área física y/o aparato productivo de servicios e infraestructura de un ámbito geográfico o circunscripción territorial o cuando por los desastres sufridos se torna imperativo e impostergable instalar servicios públicos nuevos adicionales y/o ampliar la capacidad operativa de los existentes, así como construir o ampliar locales públicos afectados por una modificación sustancial de las condiciones en que normalmente operan estos servicios o el deterioro físico que impida el normal funcionamiento de los locales públicos".



Que, con fecha 26 de Agosto del 2015, mediante Carta N° 754-2015/GIAT/MPPA-A, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita al Despacho de Alcaldía que se declare en Emergencia la Provincia de Padre Abad, a través de la Oficina de Defensa Civil, teniéndose en cuenta la visita realizada a la CC.NN Santa Rosa en donde se ha observado que se está erosionando la ribera del río ocasionando el peligro inminente de los pobladores y de las zonas agrícolas.



Que, mediante el Informe N° 132-2015-GIAT/MPPA-A, de fecha 08 de Setiembre del 2015, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita la **aprobación de la Estimación de Riesgo de la Zona Vulnerable del Proyecto: "Construcción de la Defensa Ribereña en la Junta Vecina Barrio Unido de la Ciudad de Aguaytía - Distrito de Padre Abad - Provincia de Padre Abad - Región Ucayali"**, con la finalidad de adoptar medidas de prevención de desastres naturales, de acuerdo al Informe del SENAMHI en el cual determina un nivel 3, prediciendo fenómenos meteorológicos.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal, establece en el Numeral 4. **"Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conversación ambiental declaradas conforme a ley"**. Por lo que estando a lo descrito en el punto precedente, el proyecto debe de ser considerado su aprobación mediante sesión de concejo.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 10 de Setiembre del 2015, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Estimación de Riesgo de la Zona Vulnerable del Proyecto: “Construcción de la Defensa Ribereña en la Junta Vecina Barrio Unido de la Ciudad de Aguaytía – Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Región Ucayali”, con la finalidad de adoptar medidas de prevención de desastres naturales, de acuerdo al Informe del SENAMHI en el cual determina un nivel 3, prediciendo fenómenos meteorológicos, ante el fenómeno del niño.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

